

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 025-2023-MDP/OGA

PIMENTEL, 25 DE JULIO DEL 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- A) CARTA N° 044-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL
- B) INFORME N° 706-2023-MDP-SGI
- C) INFORME N° 0939-2023-MDP-GDTI/PLCC
- D) INFORME N° 682-2023-MDP/OA
- E) INFORME LEGAL N° 413-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aplicación de la penalidad a la empresa contratista Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función** la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.

Según el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, que expresa lo siguiente:

190.1 **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.**

190.2. **El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.**

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Con CARTA N° 044-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 01 de junio de 2023, el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L, el Arq. Carlos Antonio Acuña Troyes, sustenta los diversos motivos de su ausencia en los días que realizaron las visitas a obra y que consta en las actas de constatación física y que fueron solicitadas mediante la Carta N° 0251-2023-MDP/GDTI/PLCC.

Con Informe N° 706-2023-MDP-SGI de fecha 14 de junio de 2023, la Sub Gerente de Infraestructura, informa que es necesario que se proceda aplicar la penalidad respectiva por la ausencia de los siguientes especialistas de la Supervisión de Obra, según Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-MDP/GM, de acuerdo al detalle siguiente:

#### CUADRO N° 01. DIAS APLICABLES A PENALIDADES

N°	Descripción	N° DIAS	MONTO
01	Especialista de Arquitectura	4 días	2 UIT
02	Especialista de seguridad	2 días	1 UIT

Con Informe N° 0939-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se realicen las coordinaciones correspondientes, para que se proceda con la aplicación de la penalidad respectiva.

Según Informe N° 706-2023-DP-SGI de fecha 13 de junio de 2023, la subgerente de infraestructura informa que el contratista ha incumplido las siguientes obligaciones, según detalle siguiente:

#### CUADRO N°02. PENALIDADES

##### ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

ITEM	PENALIDAD	FECHA	FORMA DE CALCULO
2	Ausencia del especialista de arquitectura	21/04/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal
	Ausencia del especialista de arquitectura	25/04/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal
	Ausencia del especialista de arquitectura	03/05/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal
	Ausencia del especialista de arquitectura	11/05/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal

##### ESPECIALISTA DE SEGURIDAD

ITEM	PENALIDAD	FECHA	FORMA DE CALCULO
2	Ausencia del especialista de Seguridad	03/05/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal
	Ausencia del especialista de Seguridad	11/05/2023	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal

Que, según Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-MDP/GM de fecha 02 de diciembre de 2022, dentro de la cláusula Décima tercera, referida a "Penalizaciones", señala lo siguiente:

#### CUADRO N°03. CÁLCULO DE PENALIDAD

PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con personal acreditado o debidamente sustituido	Forma de cálculo (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe





### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, así mismo el Subgerente de Infraestructura recomienda al órgano encargado de las contrataciones calcular la aplicación de la penalidad, según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prevé que el "(...) órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)"

Mediante Informe N° 007-2023/LEICH de fecha 31-05-2023, el Arq. Luis Enrique Ibáñez Chumacero, indica "El 21-04-2023, el 25-04-2023, el 03-05-2023, 11/05/2023, no estuvo presente en obra durante el horario que realizaron la constatación física por que continuaba con ardencia en el estómago, y malestares estomacales producto o de la gastritis que estaba presentando, ausentándose en el lapso de una hora desde las 11:30 am hasta las 12:30 pm; sin embargo no adjunta las boletas de atención y/o compra de medicamento para aliviar el dolor, menos el certificado médico, por lo que indicado por dicho profesional, carece de sustento, pues siempre se ausenta durante la suscripción de las actas.

Con Informe N° 008-2023/SYMH de fecha 31 de mayo de 2023, la Ing. Sandra Yeraldin Martines Huaylla, indica "El día 11/05/2023 no estuvo presente durante el horario que realizaron la constatación física porque presentada problemas de salud, por lo que se vio en la necesidad de acudir a la farmacia y luego descansar un momento para luego retomar sus labores de obra, por ello debo indicar que lo sustentado por la Arq. Sandra Yeraldin Martines Huaylla, carece de sustento, pues justamente se ausento durante la suscripción de las actas, pues no presenta certificado médico, boletas de atención, boletas de compra de medicamentos.

Con Informe de Hito de Control N° 015-2023-OCI/0425-SCC, emitido por el personal del Órgano de Control Institucional, en la cual en el ítem V Situaciones adversas, se detalla en el apartado "3 Ausencia en obra de personal clave de la supervisión podría generar la ejecución de trabajos sin la dirección correspondiente, así como pagos por labores no realizadas por dichos profesionales".

Que, mediante Informe N° 0939-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 15 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente con la finalidad de que se prosiga con el debido procedimiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 682-2023-MDP/OA de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, atención al Informe N° 706-2023-MDP-SGI, Informe N° 0939-2023-MDP-GDTI/PLCC, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura da a conocer las faltas cometidas por la empresa contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL en la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 10014 – San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", señala que resulta necesario realizar el cálculo de las siguientes penalidad:

Valor de la UIT= S/ 4,950.00  
0.50 UIT= (0.50 X 4,950) = S/ 2,475.00  
Penalidad por ausencia= S/ 2,475.00  
6 ausencias x la penalidad por ausencia= 6\*2,475.00= S/ 14,850.00

Que, en ese sentido como órgano encargado de las contrataciones determina que la penalidad a aplicarse a la empresa contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, es por el importe total de S/ 14,850.00 Soles, incluido IGV, lo que representa el 3.35% del monto contractual y a la fecha el contratista tiene un acumulado total en penalidades del 5.591% del monto contractual, recomendando derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la su pronunciamiento legal y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, con la finalidad de notificar al contratista la aplicación de la penalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 413-2023-MDP/OGAJ de fecha 13 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, RECOMIENDA aplicar AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD a la empresa contratista ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante proveído de acción de fecha 17 de julio de 2023, Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, por el importe de S/ 14,850.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), incluido IGV, lo que representa el 3.35% del monto contractual, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2022-MDP/GM DE FECHA 02 de diciembre de 2022, y conforme la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 682-2023-MDP/OA de fecha 19 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tesorería aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 682-2023-MDP/OA, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y, Oficina de Contabilidad que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Oficina General de Administración a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
MAG. LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

#### DISTRIBUCIÓN

OGA  
OGAJ  
OGACGD  
OF. TES  
OF. CONT  
OTI  
ROVEEDOR

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe